



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-089-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-002-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de Auditoría establecidas en el Informe con referencia: **AA-002-001-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de León, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado," estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, derivadas de la auditoría practicada por el año finalizado al dos mil quince; y, **b)** Identificar a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos a las recomendaciones, si los hubiere. Refiere el Informe de auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** La Administración de la Entidad Edilicia de León, de doce (12) recomendaciones de auditoría a la fecha de la revisión, se implantaron cuatro (4), equivalente a un treinta y tres por ciento (33%) de cumplimiento. **2)** No se identificaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales que ameriten sanciones. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-002-003-17**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones establecidas en el Informe con referencia: **AA-002-001-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de León, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-089-18**

quince; y, **II)** Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con suma preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría las cuales están con plazo vencido, siendo que dichas recomendaciones, se realizaron con la finalidad que la administración municipal pueda mejorar sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, por lo cual se instruye a la máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de León para que informe en el plazo de treinta (30) días, sobre la implementación de las mismas, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, de conformidad al artículo 103, numeral 2) y 4) de la indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad Auditada para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior